

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 445

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias

OTERO DE HERREROS

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de Otero de Herberos, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 24 de Junio próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 11 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 443

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Comisión permanente de Pósitos

CIRCULAR

La Gaceta del 7 del actual, inserta la siguiente Circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos:

“A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos

que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapi-

dez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el Boletín oficial de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta delegación Regia espera de su reconocido celo consagrar una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.”

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que en ella se me previene para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan Pósitos, y su más exacto cumplimiento en la forma y plazo en ella citados.

Segovia 10 de Mayo de 1907.

El Gobernador Presidente,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 435

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, y an-

te el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de pastos del monte número 32, denominado “Común de Torre y Jaramiela”, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas por cada un año de los cinco que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que redactado por la Jefatura del Distrito dicho, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, del Presidente de la referida Comunidad, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 8 de Mayo de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de pastos del monte núm. 33, denominado “Fuente del Valle”, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 147'20 pesetas por cada un año de los cinco que ha de abarcar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que redactado por la Jefatura de dicho Distrito se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, del Presidente de la referida Comunidad, y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 8 de Mayo de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Gobernación.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos, se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las ciudades capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opon-

gan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.—
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.
(Gaceta del 2 de Mayo de 1907.)

Núm. 430

Alcaldía constitucional de Segovia

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Sancti-Spiritus por defunción del anciano Francisco Montero Díaz, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 4.º del Reglamento de dicho Establecimiento, advirtiendo que solo podrán optar á dicha plaza, naturales de Segovia, vecinos de la misma, que sin ser naturales de ella, cuenten de residencia treinta años, y dependientes de este Municipio que durante veinte años le hayan servido fiel y lealmente, ó que cualquiera que fuese el tiempo de sus servicios, se imposibilitaran en el desempeño de su cargo á consecuencia del mismo, siempre que el Ayuntamiento no les hubiere concedido pensión.

Segovia 8 de Mayo de 1907.—
P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 422

Alcaldía de Valdeprados

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del Secretario, y con el objeto de proveer dicha vacante en propiedad, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde presidente del mismo, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en 500 pesetas, con el correspondiente descuento, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Valdeprados 7 de Mayo de 1907.—
El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 433

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Hallándose servida interinamente la titular de Farmacia de esta localidad, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, ha acordado proveerla en propiedad según dispone el Reglamento del ramo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Los Licenciados de Farmacia que aspiren á la misma, lo solicitarán de esta Alcaldía en la forma prevenida por la Ley, en el plazo de quince días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zarzuela del Monte 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 437

Alcaldía de Aldealcorbo

Con el fin de que la Junta pericial pueda dar principio á la confección de apéndices al amillaramiento durante el corriente mes de Mayo, por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1908, conforme se determina en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1905; se advierte á los contribuyentes de este término municipal, como igualmente á los forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que

pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinticinco del corriente, declaraciones debidamente justificadas de alta ó baja conforme está prevenido para la formación de apéndices respectivos; transcurrido dicho día, se desestimarán cuantas se presenten por legales que sean.

Aldealcorbo 6 de Mayo de 1907.—
El Alcalde, Gorgonio Ruiz.

Núm. 438

Alcaldía de Chañe

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo de 1908; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos que lo justifiquen; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Chañe 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 448

Alcaldía de Honrubia

Desde el día cinco del actual, se encuentra depositada en este pueblo una res lanar que se hallaba extraviada en el término jurisdiccional de mismo, cuyas señas se expresan á continuación.

Un carnero negro entremesino andós, con horcada en la oreja derecha y tarjo por atrás; y horcada en la izquierda y muesca por delante, cornudo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de su dueño; á quien le será entregado tan luego acredite corresponderle previo el pago de los gastos que se ocasionen por la manutención de dicha res.

Honrubia 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 434

Alcaldía de Revenga

Don Esteban Pascual Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revenga.

Hago saber: Que con fecha cuatro del actual fueron denunciadas y puestas á disposición de esta Alcaldía dos yeguas que se encontraban abandonadas en este término, y como por los datos que resultan, se infiere que dichas caballerías han de considerarse mostrencas, de ahí, el que se anuncia al público por medio del presente para que el dueño de las mismas pase á recogerlas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta en conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de reses mostrencas.

La reseña de las expresadas caballerías es la siguiente:

Una yegua, pelo cano, herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, con rozaduras en las orejas.

Otra yegua, pelo castaño obscuro, herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, recortada la cola, con una estrella blanca en la frente y sin marco.

Revenga 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Esteban Pascual.

Audiencia provincial de Segovia

Don Florentino González y García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria:

«Don José López Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.—Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel San José Pérez, de veinticinco años de edad, natural de Tordehornos, provincia de Valladolid, partido judicial de Rioseco, soltero, hijo de Juan y de Basilia, de oficio albañil, y que vivió en dicha Ciudad de Valladolid, en la calle de Riego, número trece, en la actualidad de ignorado paradero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid y esta provincia, comparezca ante esta Audiencia según está acordado en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Tribunal en la Cárde esta Ciudad por haberse decretado su prisión en la mencionada causa.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expide la presente que firmo en Segovia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—
Florentino González.—V.º B.º: El Presidente, López Díaz.

Núm. 447

Juzgado municipal de Otero de Herreros

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de este pueblo de Otero, partido de Segovia, en providencia de este día, cita, llama y emplaza á Tomás Rodríguez Solana, de treinta años de edad, estado soltero, platero ambulante, natural de León, vecino que fué de Aranjuez, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado municipal el día diez y siete del corriente á las dos de su tarde, con el fin de celebrar juicio de faltas en cumplimiento de lo ordenado por al Audiencia provincial de Segovia por usar sin licencia una pistola.

Dado en Otero de Herreros á diez de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Antonio de la Calle.—
El Secretario, Rafael de Blas.

SUBASTA

El día 24 del mes actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Angel de Arce Rodríguez, de esta Ciudad, Juan Bravo, 35, de una casa en esta localidad, José Zorrilla, número 99, y de varios muebles, ropas y otros efectos.

El pliego de condiciones, título y relación de los muebles, estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables de diez á once.

IMPRESA PROVINCIAL